Educación

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEPORTIVO Y SOCIAL, DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SE**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN JORGE VERGARA, A.C.** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. **FELIPE DE JESÚS MORÁN ASCENCIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA FUNDACIÓN"**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

Con la finalidad de promover el autocuidado, el desarrollo integral, la alimentación nutritiva, la activación física, una vida saludable y la práctica de valores de convivencia, armonía y bienestar individual y colectivo, a través de la práctica del fútbol, es que el "**LA FUNDACIÓN"** y la "**SE",** acuerdan promover, en el marco del implementación del **"EL PROGRAMA"**, la puesta en marcha del proyecto para la capacitación, entrenamiento y la práctica de este deporte, donde el principal objetivo es fomentar valores en las niñas y los niños, de escuelas públicas de nivel primaria por medio de la práctica deportiva.

"**LA FUNDACIÓN"** tiene como uno de sus principios rectores el desarrollo de las niñas y los niños impactar de manera positiva en aspectos de su vida como Salud, Educación y Deporte, sumando esfuerzos a los programas y actividades de Responsabilidad Social.

Enfocada "**LA FUNDACIÓN"** en desarrollar acciones que promuevan la filosofía y valores que permiten potenciar las capacidades de las niñas y los niños y darles las herramientas para generar una mejor calidad de vida; generan un vínculo estratégico con los sectores público y social en proyectos que mejoren las condiciones de las comunidades educativas, desarrollando a través del fútbol, valores como el trabajo en equipo, equidad, respeto y amor a su comunidad educativa, por lo que se realizan alianzas con diversas instancias y de todos los niveles de gobierno, a través de la práctica del fútbol.

El desarrollo de habilidades socio emocionales las niñas y los niños a través del fútbol como activación física en **"EL PROGRAMA"**, constituye una propuesta en la que se establecen una interacción marcada de intencionalidad, donde cada individuo busca alcanzar la realización deportiva y social, dando sentido a sus necesidades (o utilidad) y deseos (gusto), que son impulsores de las motivaciones para con esta práctica.

La práctica del fútbol, como una forma de activación física también es una dinámica de grupo, en una sociedad de trabajo, en la recreación en el espacio escolar donde las niñas y los niños pueden realizarse, tiene relación con el modo con que cada individuo se relaciona

consigo mismo y con los otros, el modo como cada uno se ve, cuáles son sus objetivos y sus valores, ya que los propios integrantes del grupo son responsables por su cumplimiento.

Por lo anterior, resulta necesario generar un convenio de colaboración entre **"LA FUNDACIÖN"** y la **"SE"** que permita contribuir a la formación de hábitos, valores y el desarrollo de capacidades socioemocionales, en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

I. La **"SE"**, a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción V, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracciones VI y VIII, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio es la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

1.4 Para la buena consecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, "**EL PROGRAMA"** cuenta con suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de: **$432,250.00 (Cuatrocientos treinta dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** bajo el número de clave presupuestal: 21111040000014925642E121D74451001553001912015O.

I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II. "**LA FUNDACIÓN"**, por conducto de su Apoderado, declara que:

II.1 Es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y que, debido a las actividades de su objeto social, puede acudir a la celebración del presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 222, otorgada el día 10 de septiembre de dos mil ocho,
Ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 de Guadalajara, Jalisco, la cual quedo registrada bajo el documento 33, folios del 302 al 314 del Libro número 495 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

II. 2 Que mediante escritura 33,103 de fecha 27 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público número 50, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; se protocoliza la Asamblea Extraordinaria de Asociados, en la que se determinó, entre otros que la fundación se denominara a partir de la misma con el nombre de Fundación Jorge Vergara A.C., quedando inscrita e incorporada bajo folio electrónico 180691 con fecha 3 de diciembre del 2015.

II.3 Se encuentra debidamente representada por su el Lic. Felipe de Jesús Morán Ascencio quien cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio y el marco jurídico aplicable que le da legalidad, lo cual acredita con la escritura pública número 68,432, otorgada el día 15 de noviembre de 2017, ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e incorporada bajo folio electrónico 18069 con fecha 14 de diciembre del 2017, cuyas facultades manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna al firma del presente acto jurídico.

II.4 Cuenta con la capacidad profesional, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente instrumento, y que cuenta con el legítimo derecho de propiedad intelectual, incluyendo el de uso y explotación de la marca **PÁSALA**, quién ha obtenido las autorizaciones correspondientes de uso de la misma por parte de Jorge Carlos Vergara Madrigal titular de la marca mixta **Pásala**, la cual se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el número de registro 1755173

II.5 Conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene como parte de su objeto social lo siguiente: la promoción y fomento educativo, de salud y deportivo a través de la suscripción de convenios entre otros; por lo que las actividades que realiza, están vinculadas con las atribuciones de la "**SE**", mismas que contribuyen en los términos de este Convenio, al avance de los objetivos de "**EL PROGRAMA**".

II.5 Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 5850 interior A, Colonia Jocotán, C.P. 45017, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, y se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FOM0809297H0.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 En la formalización del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**", para implementar y lograr la coordinación dentro de **"El PROGRAMA"** para la ejecución del proyecto de **"LA FUNDACIÓN",** denominado *"PÁSALA"*, con la finalidad de promover valores y una vida saludable a través del fútbol, por lo que mediante este instrumento se definirán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, que tendrá en la implementación y ejecución en 10 escuelas del programa ubicadas en:

	CLAVE DE CT	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NIÑOS	GRUPO
1	14EPR0200X	J. JESUS GONZALEZ GALLO	PRIVADA GONZALEZ GALLO 1	ATOTONILQUILLO	CHAPALA	88	4
2	14DPR3014X	CUAUHTEMOC	AVENIDA RAMON CORONA 126	AJIJIC	CHAPALA	159	6
3	14EPR0354Z	EMILIANO ZAPATA. URBANA #975	INGENIERO JOSE SANTOYO 4	LOS CEDROS	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	80	3
4	14EPR0098Z	JUANA PAVON DE MORELOS	AVENIDA AGUILILLAS 18	LAS AGUILILLAS	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	70	3
5	14DPR0525D	15 DE MAYO	MORELOS 632	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC	140	6
6	14EPR0564E	NIÑOS HEROES	CORONA 2	SAN CRISTOBAL ZAPOTITLAN	JOCOTEPEC	134	5
7	14DPR2932X	FRAY ANTONIO ALCALDE	HIDALGO 60	SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE	PONCITLÁN	92	4
8	14EPR0968X	DAVID GALLO LOZANO	JUAREZ 74	CUESTA DE MEZCALA	PONCITLÁN	75	3

9	14DPR2028T	AMADO NERVO	CANTERÍA 137	MEZCALA	PONCITLÁN	77	3
10	14EPR0633K	NIÑOS HÉROES	VICENTE SUÁREZ 2	CUITZEO (LA ESTANCIA	PONCITLÁN	100	4
						1,015	41

SEGUNDA. HORARIO. **"LA FUNDACIÓN"** deberá presentarse en el horario correspondiente al desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, a partir de las 15:00 a las 16:00 horas, de conformidad con lo que determine la **"SE"** y previa autorización de ingreso a las escuelas participantes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES", para llevar a cabo el cumplimiento de las acciones de **"El PROGRAMA"**, se comprometen a lo siguiente:

Compromisos de "**LA FUNDACIÓN**":

1. Aportar a todos los entrenadores que impartan el desarrollo de las actividades y sesiones deportivas, los cuales se designarán conforme a las necesidades propias de cada plantel, siendo un máximo de 50 entrenadores con sus respectivos auxiliares, para 1015 niñas y niños beneficiarios, divididos en las 10 escuelas, que se mencionan en la cláusula primera.

2. Diseñar y aplicar los asuntos técnicos-deportivos-culturales que se deriven de las acciones a desarrollar en cada plantel en el horario designado a los grupos que le correspondan.

3. Proveer y reponer el material que se vaya requiriendo para la realización de las actividades del proyecto;

4. Donar el material en los respectivos planteles al finalizar las acciones de **"EL PROYECTO";**

5. Impartir cursos y capacitar a los entrenadores requeridos en el "**EL PROGRAMA**";

6. Evaluar las capacidades de los entrenadores en cualquier momento, así como también los resultados y logros de las niñas y los niños, para conocer si los objetivos del "**EL PROGRAMA"** han sido cubiertos a satisfacción.

7. Realizar un manual de sesiones y/o plan de trabajo, para entregarlo a cada entrenador y conozca las actividades, días, y los horarios en que deberá participar en las actividades con los grupos que previamente sean asignados.

8. Entregar las herramientas, instrumentos y material deportivo a los menores inscritos a "**EL PROGRAMA**";

9. Entregar reconocimientos a los entrenadores al finalizar "**EL PROGRAMA**";

10. Supervisar periódicamente todas las actividades del proyecto *PÁSALA* que formarán parte de "**EL PROGRAMA**" durante todo el periodo de vigencia del convenio.

11. Evaluar los resultados del proyecto *PÁSALA* en las escuelas con base en indicadores y estadísticas que se puedan obtener a través del tiempo para ser entregadas a la conclusión del desarrollo de "**EL PROGRAMA**" a la **"SE"**.

12. Entregar el recibo fiscal como comprobante de la aportación que recibirá en los términos de la cláusula **CUARTA** del presente convenio;

13. Destinar la aportación recibida única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto *PÁSALA* en **"EL PROGRAMA"**, dentro de la vigencia del presente convenio; así como entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la recepción de la aportación, un informe detallado respecto del su uso y distribución, al cual deberá acompañar con los soportes que se requiera para acreditarlo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;

14. Cumplir el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio a satisfacción de la **"SE"** con los siguientes entregables:

    A. A la firma del presente convenio deberá entregar el calendario de las actividades y su descripción;
    B. El registro fotográfico o videográfico de las acciones desarrolladas a entregar en el informe parcial y final; y
    C. Un informe parcial, así como un informe final sobre instrumentación del proyecto de intervención deportiva, las adicionales si lo fueran necesarios para la **"SE"**, en los que deberá acompañar los soportes requeridos para la acreditación que serán entregados en las siguientes fechas:
        1. Informe parcial: a más tardar el 20 de septiembre de 2019.
        2. Informe final: a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

Compromisos de la "**SE**":

a) Proporcionar a "**LA FUNDACIÓN**" la información de **"EL PROGRAMA"**, y del componente de Activación Física autorizado por la "**SE**";

b) Asignar un espacio adecuado que garantice las prácticas deportivas descritas en el presente Convenio durante la vigencia del mismo, para realizar las actividades de activación física proporcionadas por "**LA FUNDACIÓN";**

c) Llevar a cabo el resguardo y controles de los materiales didácticos de "**EL PROGRAMA";**

d) Monitorear los avances, obstáculos y experiencias sobresalientes que registren las niñas y los niños de primaria que participan en el desarrollo del proyecto de "**LA FUNDACIÓN"** dentro de **"EL PROGRAMA"**;

e) Las demás acciones que permitan el pleno cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. APORTACIÓN. La "**SE**" aportará a "**LA FUNDACIÓN"** con base a su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2019, contenida en la partida presupuestal 4451 denominada "Ayudas sociales sin fines de lucro", para ser destinado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto de actividad física, dentro de **"EL PROGRAMA"**, el monto total de la cantidad de: $ **432,250.00 (Cuatrocientos treinta dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre de "FUNDACIÓN VERGARA A.C." con CLABE 021320040432125395 del Banco HSBC; dicha cantidad se suministrará de la siguiente forma

a. En una sola exhibición a más tardar el día **12 de septiembre del 2019.**

Para recibir las aportaciones, "**LA FUNDACIÓN**" deberá entregar previamente a la **"SE"** el recibo fiscal correspondiente, por la cantidad señalada para la aportación, previa verificación de los documentos y datos de la cuenta bancaria con la **"SE"**, antes de la fecha de entrega de la ministración.

En caso de cualquier incumplimiento estipulado en este Convenio por parte de "**LA FUNDACIÓN**" de las obligaciones que le correspondan, la **"SE"** podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, suspender de manera temporal o definitiva, según corresponda, la entrega de dichas ministraciones, y de conformidad con los informes que al respecto rinda **"LA FUNDACIÓN"** a la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, como únicas y exclusivas responsables del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio.

"LAS PARTES", se comprometen a emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS. "**EL ORGANIZADOR**", en cuanto a los recursos asignados para la implementación del proyecto de intervención creativa y artística, deberá:

I. Ejercer el apoyo entregado de conformidad con los fines, metas planteadas, calendario, conceptos de gasto y presupuesto detallados en el proyecto de intervención creativa y artística; así como presentar la comprobación de los mismos;

II. Ejercer los recursos con apego a la transparencia y conforme a su naturaleza pública;

III. Será responsabilidad de "**LA FUNDACIÓN**" el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación, respecto de la utilización de estos única y exclusivamente en el proyecto de intervención creativa y artística, quedando sujeta a la rendición de cuentas y sanciones de índole penal, administrativa o civil correspondientes en caso de incumplimiento;

IV. Restituir a la **"SE"** los recursos recibidos como apoyo, cuando la **"SE"** lo requiera, por haberse determinado que no se cuenta con la documentación que acredite su aplicación en los objetivos específicos del proyecto, o que se omitió la atención a cualquier obligación asumida por ""**LA FUNDACIÓN**"", y

V. **"LA FUNDACIÓN",** estará obligado a reintegrar a la **"SE"** los recursos de gastos no válidos, así como aquellos remanentes que no se hayan erogado a la fecha de conclusión del proyecto de intervención creativa y artística. En caso de no reintegrarse en dicho plazo, se hará acreedor a una pena equivalente a una tasa igual a la establecida por el Banco de México que es igual al CPP más diez, sobre el monto no reintegrado y hasta su total devolución. Quedando a salvo de la **"SE",** o de cualquier otra Dependencia estatal o federal las acciones correspondientes para la devolución del recurso.

SEXTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Alfredo Rodríguez Banda
Cargo: Director de Educación para la Vida.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: alfredo.banda@jalisco.gob.mx

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Director del Programa de Cuidado y Desarrollo Integral.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59311
Correo electrónico: susana.miniz@jalisco.gob.mx

Por parte de "LA FUNDACIÓN":

Nombre: Aura Paulina Sánchez Macías
Cargo: Coordinadora de Proyecto Pásala
Teléfono: 33-38803458
Correo electrónico: aura.sanchez@omnilife.com

SÉPTIMA.VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que concluyan todas las obligaciones pactadas o en su caso al 31 de diciembre de 2019, subsistiendo cualquier compromiso inherente a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas por parte de **"LA FUNDACIÓN"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de **"LAS PARTES"** con terceros.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y

ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente Convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum,* los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA. Los resultados obtenidos con proyecto, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "**LAS PARTES"**, podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LA FUNDACIÓN**" señala que cuenta con legítimo derecho de propiedad intelectual, incluyendo el de uso y explotación de la marca **PÁSALA y** el nombre de la **Fundación Vergara AC** ., por lo cual autoriza en este acto a la "**SE"** el uso del mismo y por lo cual de común acuerdo las partes establecen que se utilizará exclusivamente para el desarrollo de la intervención de activación física y no podrá ser utilizada para otro fin distinto sin previa aprobación por escrito por parte de "**LA FUNDACIÓN",** y que reconoce en este acto que la "**SE"** cuenta con legítimo derecho de propiedad intelectual de "**EL PROGRAMA".**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Queda establecido que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la "**SE"**, con excepción a la marca **PÁSALA y** el nombre de la **Fundación Vergara AC.**

La "**SE"** podrá utilizar, en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en **"EL PROGRAMA",** incluye, sin limitar, el contenido y objeto del **"EL PROGRAMA",** toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, **"LAS PARTES"** se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

"LAS PARTES" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente convenio. Asimismo, en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera **"EL PROGRAMA".**

"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial", sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. VINCULACIÓN. "LAS PARTES" declaran conocer que este Convenio deviene de los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** en lo siguiente se le denominará **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN",** y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su

interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

Las **"PARTES"** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de **"EL PROGRAMA"** que nos ocupa y la contenida en el presente Convenio, se estará a lo señalado en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN".**

Por otro lado, "**LAS PARTES"** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este Convenio y **"LOS LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"** se regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que **"LAS PARTES",** no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el Convenio, y la contenida en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN",** así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente Convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para el programa y se dé por terminada anticipadamente la relación, se deberá reintegrar el recurso a la **"SE"** sin que medie notificación o procedimiento alguno de conformidad con la cláusula **QUINTA** de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La **"SE"**, podrá rescindir el convenio y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, así como también se reserva el ejercicio de cualesquiera acción legal de índole penal, civil o administrativa en contra de **"LA FUNDACIÓN"** por su incumplimiento o contravención al presente Convenio, lo que incluye no destinar los recursos otorgados para los fines de este instrumento jurídico para lo cual podrá exigir el reintegro total de los recursos entregados, así como también dar vista a las autoridades correspondientes a efecto de que se lleve a cabo las acciones que, conforme a las leyes procedan.

Queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento será el siguiente:

a. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento;

b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados, y

c. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos de **"EL PROGRAMA"** y se declare la rescisión del presente instrumento jurídico, se deberá reintegrar, el recurso a la **"SE"** sin que medie notificación o procedimiento alguno.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste Convenio.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente Convenio.

"EL ORGANIZADOR", señala como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones o citaciones en la calle Francisco I. Madero, número 5850 interior A, Colonia Jocotán, C.P. 45017, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada

uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este Convenio o en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente Convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo. Lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 del mes de Agosto de 2019.

"LA SE"	**"LA FUNDACIÓN"**
LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES	**LIC. FELIPE DE JESÚS MORÁN ASCENCIO**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.	APODERADO LEGAL

Educación

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGOS

ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
PARA LA VIDA

SUSANA GABRIELA MUÑIZ MORENO
DIRECTORA DEL PROGRAMA
DEL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que suscriben la Secretaría de Educación Jalisco y la Fundación Vergara, de fecha 01 de agosto de 2019

Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO